

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE FORTÍN, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 5.1896/2021, del delegado del Poder Ejecutivo Federal. Anexos: Copias simples de dos credenciales para votar y dos constancias de Claves Únicas de Registro de Población.	15467

Documentales depositadas el **cuatro de octubre del año en curso** en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos¹, **desahogando el requerimiento** formulado en proveído de veinte de septiembre del año en curso, al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las doce horas del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y toda vez que dichas personas cuentan con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, **se acuerdan favorablemente sus peticiones.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**³.

En relación con la solicitud formulada por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ Conforme al proveído de siete de octubre de dos mil veintiuno.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11 (...).**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

³ **Acuerdo General Número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA1 quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EAM

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:44Z / 21/10/2021T15:08:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 bb 31 e3 a4 a5 d4 d1 b8 c2 9d 8e 34 d4 18 57 9e 26 6e b6 88 3c f6 7a 73 65 00 8f 02 53 3b 0f d3 68 82 f5 37 06 ed 74 9c 5e 63 c1 6a 27 5f 45 f2 13 06 f7 d4 e5 ea aa d3 36 5b 14 d3 ee 6c e0 c7 21 dc cf 54 42 88 f7 1d 47 49 31 e3 ab 68 b4 9e 3f 7b a9 7d 24 c5 87 1b d4 64 5c e5 23 d3 44 20 0c 3d 8d 99 f3 b6 f0 b4 a3 66 aa 22 8b 66 77 c8 9f a7 1d 9b 12 a4 64 9a 5b 9f a2 9c 89 be b9 48 2b 41 a9 ef 6d a9 d8 cb a3 cc 52 5c 68 2d 9f 66 13 90 ef 07 1b e2 18 00 f9 3a 01 98 d2 b1 48 a3 3f e9 20 a7 9b cb 80 40 12 96 a3 67 4b 6b 69 e7 4d 9b 96 1f 32 86 0c dd c4 a8 91 bc 00 7b bc 0d 73 db ae 35 30 70 43 15 48 ad e7 6f e8 70 e7 49 35 99 bc f5 8c 9d f4 ab 73 d3 43 ae b3 4f 27 7e fc 5d 21 a3 be d6 b8 b2 42 7c 43 06 6b 77 35 7e 39 da 09 ad ba a9 7b d7 44 97 29 46 1d 7d 9e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:44Z / 21/10/2021T15:08:44-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001462				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T20:08:44Z / 21/10/2021T15:08:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4181858			
	Datos estampillados	43765577CB2B512D379A6F5EEFEB6E7A9D8273656EC83AAF8A76E76C1F97C1AB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:19:32Z / 14/10/2021T22:19:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 9d c9 70 c5 3c 7a fa 05 b6 97 7f 90 ca 88 9c ad c0 c9 74 10 26 98 af 0b 32 bd 43 da 3c fa e5 1d fa 5e 44 46 c2 14 23 a7 bd 87 fe d2 2f 60 fc 82 a5 b2 ba 05 99 29 b3 16 de 2a 22 3f e2 d9 19 ef f6 15 90 d7 f5 ea ed 36 76 92 f9 4f d9 ac 3b c5 6a 2f 51 d3 74 e2 9d 50 d2 46 24 61 17 1b 47 ef 5f 64 7c f9 43 47 ac 95 39 53 d6 f9 0a dc bf 2f 87 e2 97 62 e5 53 a2 d0 9c 8d 7a 42 d9 ba 22 35 ac 09 37 5d 73 28 1d a4 1b e6 e8 c2 7c 20 ca a3 6e b1 f7 19 15 44 5b 18 b3 75 ae 16 55 f8 9b 43 2d d8 88 31 9f 96 71 20 1b 7a 4b a3 b0 b9 f7 81 4c 12 13 da a5 a7 21 cb 0c 3e 57 12 b5 59 20 93 91 5b 72 af ca e2 1a cd fd e4 bf bb 6c b4 bd 1d 26 e6 32 d8 74 ae a9 d3 60 b4 66 bb 0a bb 7a 0b aa db c0 39 2e b7 3a 45 e7 fd 50 e4 b7 df dd e4 4e e5 4d aa 58 b8 b7 21 65 cf df b7 89 e8 0a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:19:32Z / 14/10/2021T22:19:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T03:19:32Z / 14/10/2021T22:19:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4163390			
	Datos estampillados	3BA57A282E07C52E34D6E09AFB72B4471FC7729593D69D54DBA4A2F5D94BB650			